



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número:

Referencia: 1-47-0000-695-18-9

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-695-18-9 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO;

Que por las presentes actuaciones la firma AGUA PUREZA SOLUCIONES HIDRICAS S.R.L. con RNE N° 020048151, solicita la inscripción del producto denominado DISPOSITIVO DE ACONDICIONAMIENTO DE AGUA DE RED DOMICILIARIA PARA REDUCCION DE CLORO, marca AQUAPRO APF-2, en los términos de las Resoluciones (ex MSyAS) 708/98 y 709/98.

Que a fojas 208 obra el informe técnico emitido por el Departamento de Uso Doméstico de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos Para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Inscribese ante el Registro Nacional de Productos de Uso Doméstico (RNPUD) de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), el producto denominado DISPOSITIVO DE ACONDICIONAMIENTO DE AGUA DE RED DOMICILIARIA PARA

REDUCCION DE CLORO, marca AQUAPRO APF-2, de acuerdo con lo solicitado por la firma AGUA PUREZA SOLUCIONES HIDRICAS S.R.L., con Registro Nacional de Establecimiento (RNE) N° 020048151, cuyos datos identificatorios característicos se detallan en el Certificado de RNPUD N° 1060001 que consta en IF-2018-23052436-APN-DVPS#ANMAT

ARTÍCULO 2°.- Autorízanse los rótulos y manual de usuario que constan en IF-2018-23052436-APN-DVPS#ANMAT

ARTÍCULO 3°.- Autorízase la composición centesimal que consta en IF-2018-23052436-APN-DVPS#ANMAT

ARTÍCULO 4°.- En los rótulos y el manual de usuario autorizados deberá figurar: RNPUD N° 1060001.

ARTÍCULO 5°.- La vigencia del certificado mencionado en el artículo 1° será por el término de 5 (cinco) años a partir de la fecha de emisión de la presente disposición.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines que corresponda. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la presente Disposición, del Certificado de RNPUD mencionado en el artículo 1°, de los rótulos y el manual de usuario autorizados y de la composición centesimal aprobada. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-0000-695-18-9